

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, 31 de mayo de 2021.

1.- La presente demanda fue inadmitida y dentro de los términos concedidos para ser subsanada, la parte demandante guardó silencio.

2.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 210
2021-00096-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de
dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora, no corrigió los defectos que ameritaron la inadmisión de la demanda, se rechazará la misma

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada a través de apoderado por la señora

YULIETH LORENA GRISALES VARGAS en contra de **JOSE HERNAN TAPASCO DIAZ.**

Segundo: ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en el sistema de radicación y plataformas de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
_____ DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

Firmado Por:

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIOSUCIO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b5c9ab685ea200fb98c5bbb90b6b384fc459ba57a030372c1b240043272fbc**

Documento generado en 31/05/2021 10:50:11 AM